



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

18 de febrero de 1994

Núm. 16 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 32
Núm. exp. 121/000018)

PROYECTO DE LEY

621/000016 Sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por importe acumulado de 6.844.812 miles de pesetas, al Ministerio de Industria y Energía, con destino a la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) y a la sociedad Minas de Figaredo, S.A.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

621/000016

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 18 de febrero de 1994, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por importe acumulado de 6.844.812 miles de pesetas, al Ministerio de Industria y Energía, con destino a la Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) y a la sociedad Minas de Figaredo, S.A.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Presupuestos**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 2 de marzo, miércoles**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 18 de febrero de 1994.- El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**, - El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR UN IMPORTE ACUMULADO DE 6.844.812 MILES DE PESETAS, AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, CON DESTINO A LA EMPRESA NACIONAL HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA) Y A LA SOCIEDAD MINAS DE FIGAREDO S.A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los créditos extraordinarios de referencia tienen por objeto atender el pago de las diferencias existentes entre las cantidades a cuenta percibidas por la Empresa Nacional Hulleras del Norte S.A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo S.A., en concepto de subvenciones de explotación para los ejercicios 1989 y 1990, y las correspondientes liquidaciones

definitivas, formuladas por las respectivas Comisiones de Seguimiento de los Contratos-Programa, que han sido informadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los mencionados créditos se fundamentan en las obligaciones derivadas de los Contratos-Programa suscritos entre la Administración del Estado, el Instituto Nacional de Industria (INI) y las Empresas, Nacional Hulleras del Norte S.A., (HUNOSA) y Minas de Figaredo S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tanto el Contrato-Programa de la Empresa HUNOSA, suscrito al 9 de mayo de 1988, como el Contrato-Programa de la Empresa Minas de Figaredo S.A., firmado el 4 de mayo de 1989, establecen las aportaciones anuales del Estado para subvencionar las pérdidas de explotación, especificando que dichas aportaciones se complementarán con las diferencias que pudieran surgir en relación con la liquidación definitiva de las mismas.

Por todo ello, en base a las diferencias surgidas entre las liquidaciones definitivas y las aportaciones percibidas a cuenta por las referidas empresas, se hace necesaria la concesión de dichos créditos extraordinarios, que se han tramitado de acuerdo con el Consejo de Estado, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1. Concesión de dos créditos extraordinarios

Se conceden dos créditos extraordinarios, por un importe total de 6.844.812 miles de pesetas, a la sec-

ción 20 "Ministerio de Industria y Energía", Servicio 06 "Dirección General de Minas y de la Construcción" Programa 741F "Explotación Minera" con el siguiente detalle:

Concepto	Denominación	Importe (Miles de pts.)
444	Para completar el pago de la subvención a la explotación a HUNOSA, correspondiente a los ejercicios 1989 y 1990	6.528.312
445	Para completar el pago de la subvención a la explotación a Minas de Figaredo, S.A., correspondiente a los ejercicios 1989 y 1990	316.500

Artículo 2. Financiación de los créditos extraordinarios

Los créditos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior se financiarán con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".